



“I+d+i=€”

Jornada Incentivos Fiscales para recuperar de forma segura el gasto en I+D+i

Víctor Gisbert Soler
www.proyectainnovacion.com
14 de junio de 2016

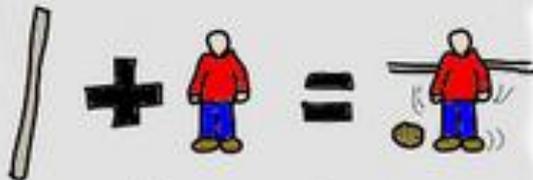
1. ¿Qué es I+D+i?
2. **Deducciones fiscales proyectos I+D+i**
3. Deducciones fiscales elaboración muestrarios
4. **Bonificaciones a la Seguridad Social**
5. Patent Box
6. **Sello Pyme Innovadora**

¿Qué es I+D+i?

Su aplicación a la PYME

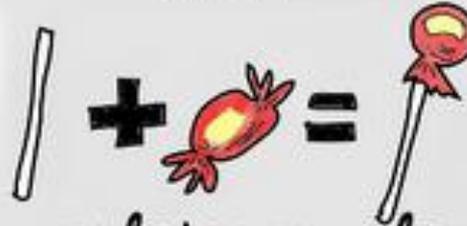


1937



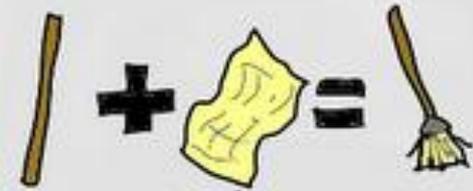
palot+mñeco=
FUTBOLÍN

1950



palot+caramelo=
CHUPACHUPS

1956



palot+bayeta=
FREGONA

¿Qué es I+D+i?

Ley impuesto de sociedades LIS, artículo 35:

Investigación:... indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico ...,



Desarrollo: ... para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para **la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes**

... la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, ...así como **la creación de un primer prototipo no comercializable, ... proyectos piloto ...**

Innovación tecnológica: ... actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la **obtención de nuevos productos o procesos de** producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Observaciones:

- Dificultad distinguir entre Desarrollo e Innovación Tecnológica
- El software → IT (salvo excepciones)

¿Qué es I+D+i?

Podemos concluir que la I+D+i existe cuando:

- Una pyme planifica y realiza actividades para adquirir nuevos conocimientos hacia un objetivo práctico específico o bien trata de resolver una incertidumbre técnica o tecnológica.
- Una pyme aprovecha los conocimientos existentes o la experiencia para la fabricación de nuevos productos o procesos, o mejora de los existentes.
- Cuando una pyme realiza actividades en las que existe un elemento apreciable de novedad, cuando se trata de resolver un problema complejo, que no resulta evidente para alguien que está perfectamente al tanto de los conocimientos y técnicas habitualmente utilizadas en el sector de que se trate.



I+D “vs” IT → **Novedad Objetiva “vs” Novedad Subjetiva**
!!!DIFICULTAD!!!

¿Qué es I+D+i?



- ¿Cuáles son los objetivos del proyecto?
 - ¿Existe incertidumbre a la hora de conseguir estos objetivos?
 - ¿Existe un elemento nuevo o innovador en ese proyecto (producto o proceso)?
 - ¿Supone una nueva forma de aplicar conocimientos o técnicas?
-
- ¿Se pueden patentar los resultados?
 - ¿Qué personal trabaja en el proyecto?
 - ¿Qué programa financia el proyecto? → OJO: CDTI no es vinculante (orden ministerial CIN/2212/2011)
 - ¿Se ha conseguido con anterioridad proyectos subvencionados en convocatorias públicas?
 - ¿Se ha aplicado la gestión del conocimiento?

¿Qué es I+D+i?

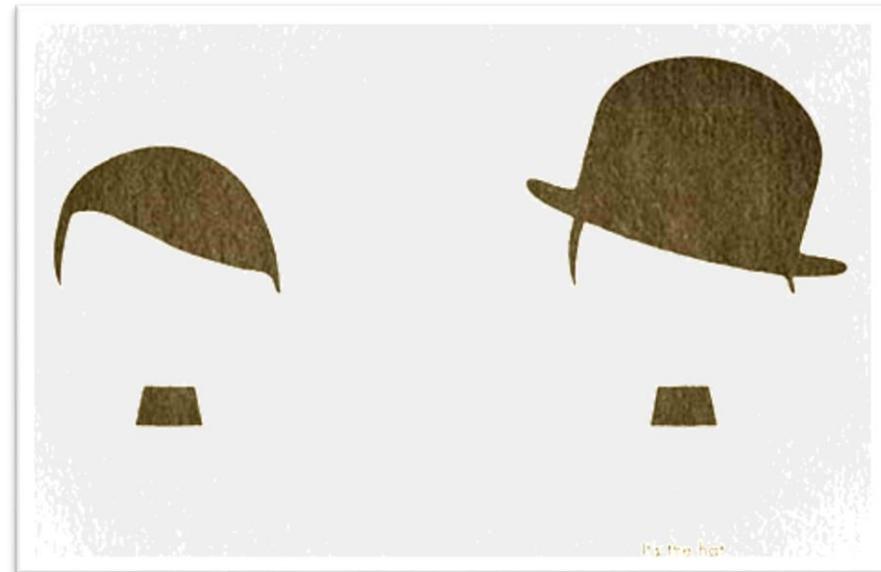
Ejemplo 1. Campo de la medicina

- Una autopsia rutinaria para conocer las causas de un fallecimiento, responde a la práctica médica corriente.

→ NO ES I+D+i

- Una autopsia efectuada para estudiar un caso de mortalidad particular con el fin de establecer los efectos secundarios de cierto tratamiento contra el SIDA, sí es I+D+i.

→ SÍ ES I+D+i



¿Qué es I+D+i?

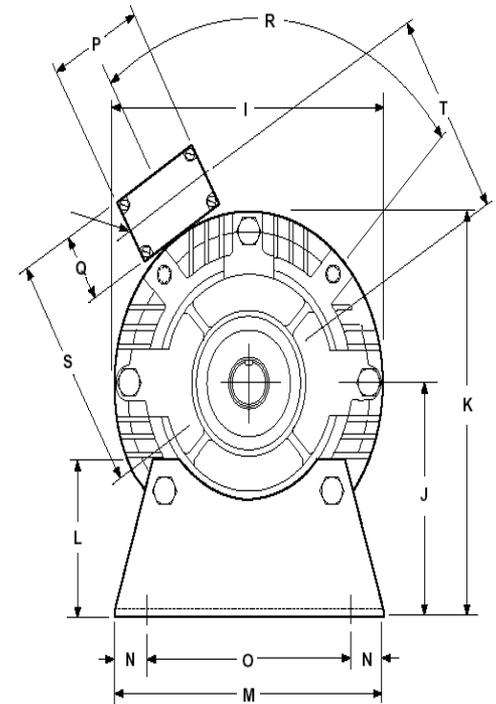
Ejemplo 2. Dibujo técnico- Ingeniería.

- Las actividades de diseño y dibujo técnico, cálculos, proyectos, planos e instrucciones de funcionamiento para una producción normalizada en la que no existe el azar.

→ NO ES I+D+i

- Las actividades de diseño y dibujo técnico, cálculos, proyectos, planos e instrucciones de funcionamiento se realizan para la construcción y puesta en marcha de plantas piloto y de prototipos,

→ SI ES I+D+i



¿Qué es I+D+i?

Cuadro 2.3. Algunos casos ilustrativos de la frontera entre I+D y otras actividades industriales

Materia	Tratamiento	Observaciones
Prototipos	Se incluyen en I+D	Siempre que el objetivo principal sea la realización de mejoras.
Planta piloto	Se incluye en I+D	Siempre que el objetivo principal sea la I +D.
Diseño industrial y dibujo técnico	Se incluyen en I+D sólo en parte	Se incluye el diseño necesario para las actividades de I+D. Se excluye el diseño para los procesos de producción.
Ingeniería industrial y puesta a punto de maquinaria y herramientas.	Se incluyen en I+D sólo en parte	Se incluye la I+D "retroactiva" y las actividades de puesta a punto de maquinaria y herramientas e ingeniería industrial asociadas a la elaboración de nuevos productos y procesos. Se excluyen las relacionadas con los procesos de producción.

**+
ejemplos**

Cambios la Ley 27/2014 – TIC's

- Se amplía el concepto de software avanzado en I+D
- La animación y los videojuegos se consideran Innovación Tecnológica
- Se tendrán que minorar de la base el 100% de las subvenciones recibidas
- El software dirigido a personas discapacitadas sólo se considerará I+D cuando se realice sin ánimo de lucro.



Cambios la Ley 27/2014 – TIC's



LEY 27/2014

Creación, combinación y configuración de software avanzado.

Mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones.

Destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.

Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro.

No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

RD-LEGISLATIVO 4/2004

Concepción de software avanzado.

Mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos.

Siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo.

O siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información.

No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.

Deducciones fiscales proyectos de I+D+i



El problema de las deducciones

La ley de Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014) regula en su artículo 35 las deducciones por actividades de I+D e Innovación Tecnológica.

Las empresas no hacen uso de este artículo ante las posteriores inspecciones por parte de Hacienda. → **inseguridad jurídica**



La solución: El Real Decreto 1432/2003, regula la concesión de informes motivados, por el cual las empresas pueden aplicarse deducciones en el impuesto de sociedades por actividades de I+D+i.



VINCULA a la Administración Tributaria, **sin riesgo de inspección**

¿Qué son las DDFF a la I+D+i

Derecho: que tienen las empresas

Objeto: apoya proyectos de I+D+i.

Ayuda: hasta el 42% en proyectos de I+D y 12% en proyectos de IT

Limitación: no existe limitación

Ventajas:

- La empresa tiene hasta **18 años** para aplicarse la deducción.
- Es totalmente **vinculante** con Hacienda.
- Incluye una **partida de gastos** bastante amplia.
- Es **compatible** con otras ayudas como CDTI.
- El **calendario** es claro (periodo vencido).
- **No tributa**
- Siempre que se disponga de **Informe Motivado Vinculante**, con un descuento del 20%:
 - En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono.
 - Se podrá eliminar el límite de la cuota

Modificaciones ley 14/2013, artículo 26

- Importes máximos: 3 millones de euros, caso IT: 1 millón de euros.
- **Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción (sin que la misma haya sido objeto de aplicación).**
- Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+i no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción.
- Que se destine un importe equivalente a la deducción abonada, a gastos de I+D+i, o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

Que se haya obtenido informe motivado vinculante o acuerdo previo de valoración

¿Cuánto me puedo deducir?

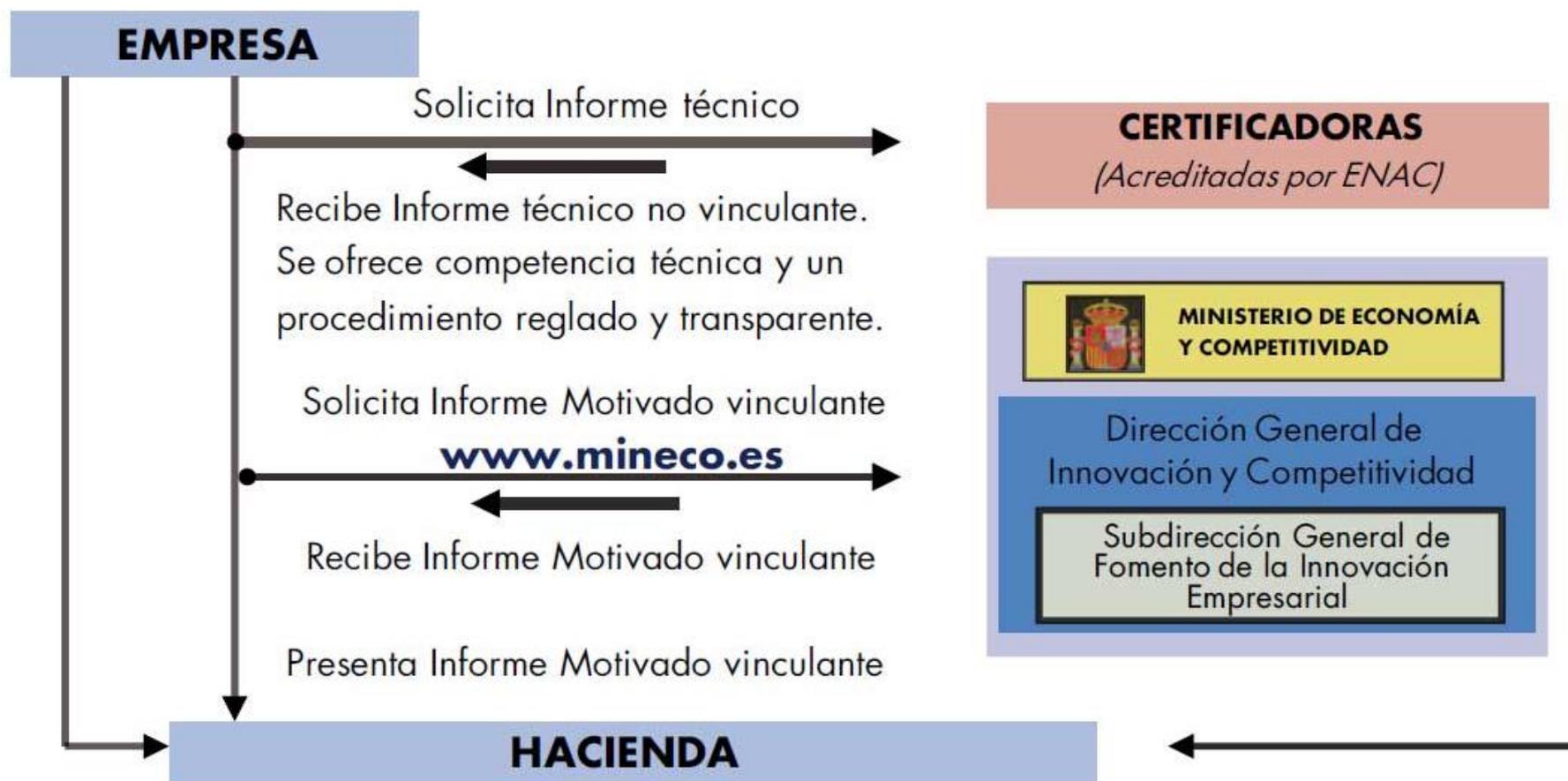
COSTE DEDUCIBLE	I+D	IT
Gastos asociados al proyecto	25%	12%
Personal investigador con dedicación exclusiva	+ 17%	
Inversiones en inmovilizado (activos aceptados completos. Excluidos inmuebles y terrenos)	8%	
Empresas que no han aplicado deducciones en años anteriores	+ 17%	



Gastos de: personal, materias primas, prototipos, pruebas, subcontrataciones, amortizaciones de activos, colaboraciones con universidades, centros tecnológicos, asesoramientos externos, ...

Esquema de deducción

Sistemática de aplicación:





Deducciones fiscales por la elaboración de muestrarios



DDFF por muestrario

Introducción:

Apoya el desarrollo de muestrarios de las industrias textil y calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

Deducción en cuota:
12 % del gasto

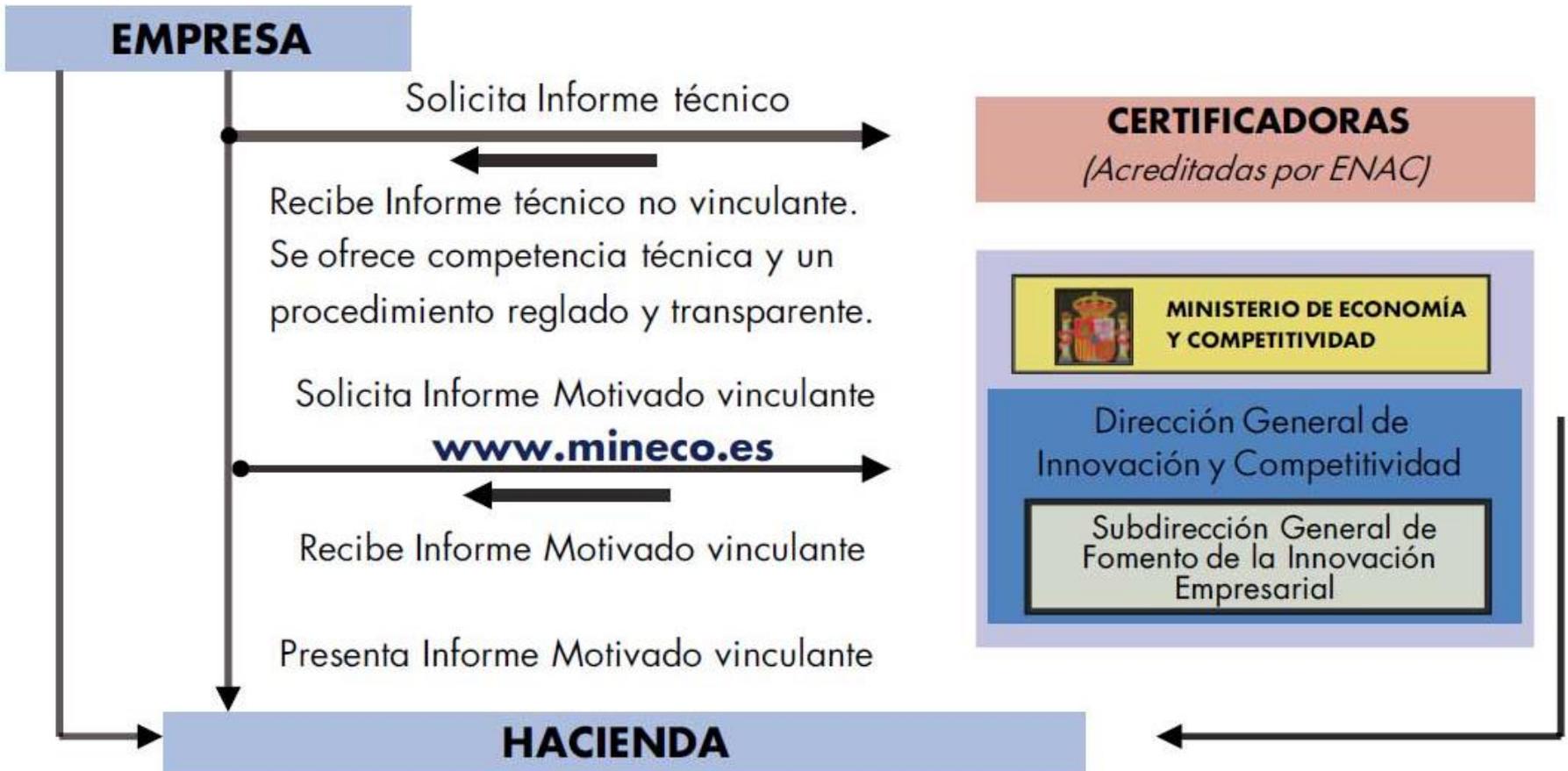


- ✓ La empresa tiene hasta **18 años** para aplicarse la deducción.
- ✓ Es totalmente **vinculante** con Hacienda.
- ✓ Incluye una **partida de gastos** bastante amplia.
- ✓ El **calendario** es claro (periodo vencido).
- ✓ Son **un derecho** para empresas de determinados sectores.
- ✓ Se pueden desarrollar **varios muestrarios** en un ejercicio fiscal.

Ley 23/2005 y Ley
4/2008

DDFF por muestreo

Sistemática de aplicación:



DDFF por muestrario

Fases del muestrario:

Fase 1: Concepción y captación de tendencias.

Fase 2: Diseño y definición.

Trabajo de diseñadores externos o personal interno en la creación de nuevas colecciones

Fase 3: Materialización de los prototipos.

Fabricación de las primeras versiones de los prototipos.

Estos pueden sufrir modificaciones, fruto de pruebas y ensayos, que se materializan en distintas versiones del prototipo, hasta dar lugar a la versión final del mismo.

Esta versión final del prototipo podrá inmortalizarse en un catálogo.

Fase 4: Preserie, marketing y distribución.

DDFF por muestrario

¿Qué gasto es deducible:

- ✓ Personal
- ✓ Gastos de fabricación de los prototipos
- ✓ Gastos de pruebas o ensayos sobre los prototipos
- ✓ Inmortalización del catálogo (diseño, fotografías, etc.)
- ✓ Amortización de activos: hormas, moldes,...
- ✓ Actividades subcontractadas: diseñadores, ...
- ✓ Actividades realizadas por Centros tecnológicos
- ✓ Materiales
- ✓ Otros gastos directos



DDFF por muestrario

Límites orientativos:

	Facturación anual (Millones €)				
	< 3 M€	3 - 6 M€	6 - 9 M€	9 - 18 M€	18 - 24 M€
€ Muestrario CALZADO	130.000 €	165.000 €	205.000 €	335.000 €	
€ Muestrario MARROQUINERÍA	115.000 €	145.000 €	175.000 €		
€ Muestrario JUGUETE	245.000 €	310.000 €	380.000 €	435.000 €	
€ Muestrario MUEBLE	205.000 €	445.000 €	720.000 €	985.000 €	1.310.000 €
€ Muestrario TEXTIL	155.000 €	270.000 €	470.000 €	690.000 €	1.050.000 €

Importes superiores deben ser justificados

Bonificaciones a la seguridad social por personal investigador



Bonificaciones SS personal investigador

Real Decreto 475/2014

- Entrada en vigor 14 de septiembre de 2014.
- **Personal adscrito en exclusiva a I+D+i.**
- Grupo 1, 2, 3, 4 de cotización al Régimen General.
- **Contrato indefinido, en prácticas o por obra y Servicio (mínimo de 3 meses).**
- 40% de bonificación a la cotización de la Seguridad Social.
- **Reducción inmediata en los gastos empresariales.**

**Cuotas
Empresariales**
Seguridad Social



Bonificaciones SS personal investigador

Real Decreto 475/2014

- Con relación a la exclusividad y al cómputo de la totalidad del tiempo de trabajo, **se admitirá hasta un 15% para otras actividades: formación, divulgación o similar.**
- Las empresas que apliquen bonificación en las cuotas de **10 o más investigadores**, deberán aportar un **informe motivado vinculante emitido por el MINECO**, informe que deberá ser emitido por una entidad debidamente acreditada por la ENAC.
- **Ahorro medio de 2.500 € anuales por trabajador**



Bonificaciones SS personal investigador

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases máximas €/mes	Bonificación Mínima / Máxima Anual	Bonificación Media Anual
1	Ingenieros y Licenciados	1.051,50	3.597,00	1.191,14 - 4.074,68	2.632,91
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	872,10	3.597,00	987,91 - 4.074,68	2.531,30
3	Jefes Administrativos y de Taller	758,70	3.597,00	859,46 - 4.074,68	2.467,07
4	Ayudantes no Titulados	753,00	3.597,00	853,00 - 4.074,68	2.463,84

Bonificaciones SS personal investigador

A partir de 2015

- Compatibilidad con deducción fiscal por I+D+i:
 - Siempre que **no** sea sobre **el mismo investigador**
 - Coincidencia sobre el mismo investigador para el caso de [pyme innovadora](#).



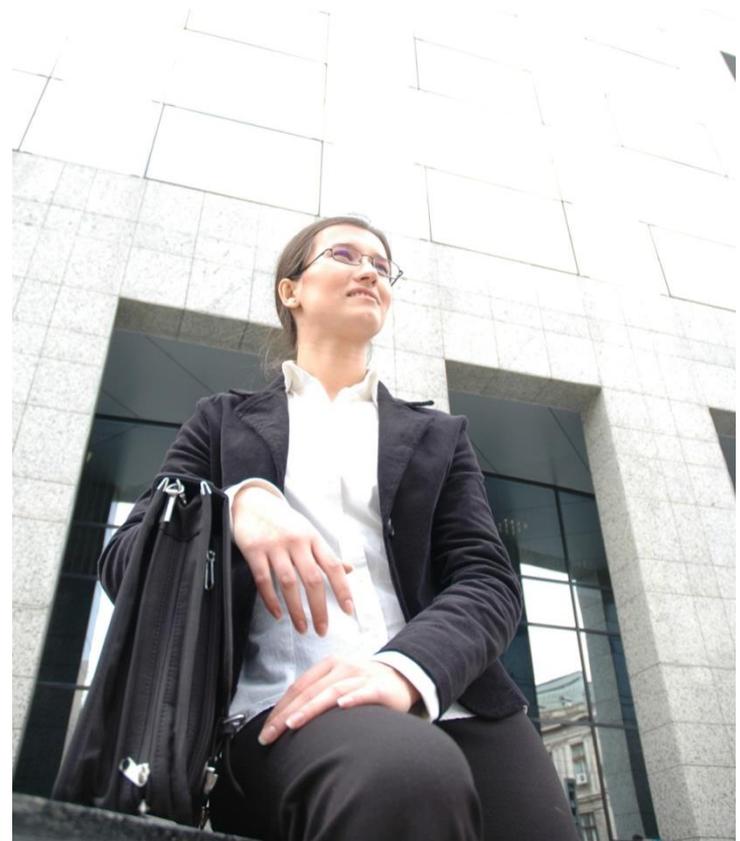
PYME INNOVADORA



Bonificaciones SS personal investigador

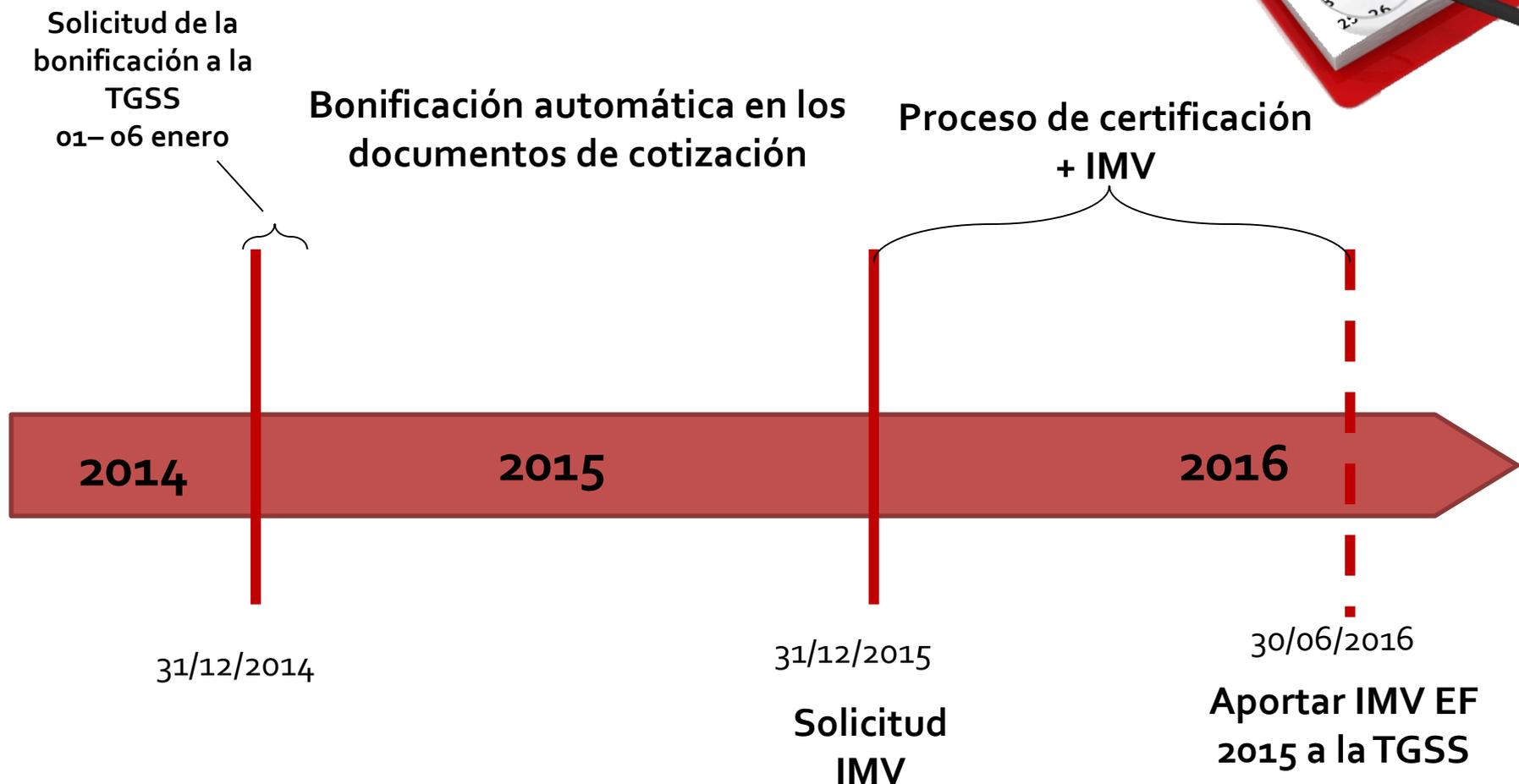
A partir de 2015 (empresas con más de 10 investigadores)

- La certificación y el **IMV** se emite **por Ejercicio fiscal**
- La empresa debe **aportar el IMV en 6 meses** desde la finalización del EF
- Si el **proceso es no satisfactorio** el cliente tiene que **pagar las cuotas** con el recargo y los intereses de demora correspondientes.
- Si la empresa se ha aplicado para el mismo EF tanto **bonificaciones como deducciones**, debe realizar una **memoria anual** de actividades y proyectos así como investigadores afectados.



Bonificaciones SS personal investigador

Calendario de aplicación



Patent Box

Ahorro fiscal por la cesión de activos intangibles



Patent Box. Introducción

Patent Box → incentivo fiscal que surgió en la UE (Holanda, Bélgica y Luxemburgo), y pretende promover la I+D+i en el sector privado.



Marco Legal

Se introduce en España, con el artículo 23 de la Ley 16/2007 (Reforma Legislación Mercantil ...) para lograr la armonización en base a la Directiva Europea 2003/49/EC. Se modifica con la ley 14/2013 Ley emprendedor



Conlleva, la **exención del 60%** de la renta neta [ingresos (brutos) – gastos (amortizaciones)] procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de **determinados activos intangibles.**

Definición activos intangibles

Según el artículo 23 de la ley 16/2007: Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas



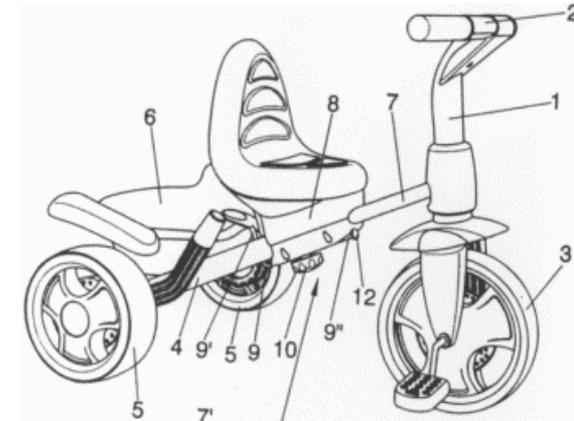
Manuales de la OCDE (Cfr. OCDE: «Art.12 del CMOCDE», París, 2003): Hace referencia a cualquier patente; marca; diseño o modelo; plan; fórmula secreta; proceso; información industrial; y experiencia comercial o científica.

Definición activos intangibles

Patentes: Debe cumplir con requisitos de: Novedad, Actividad Inventiva y Aplicación Industrial. → Exclusividad: 20 años.

Modelos de Utilidad: Requisitos de: Novedad y Aplicación Industrial. → Duración: 10 años. Se trata de invenciones de menor rango, generalmente mejoras a aparatos o herramientas ya conocidos.

Diseño industrial: (Ley 20/2003) “la apariencia de la totalidad o parte de un producto, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura, materiales, ornamentación.....”. Se trata de dibujos o modelos planos, creaciones de estética o de forma aplicables en la fabricación de nuevos productos..



- Protección 5 años, renovable hasta 25.
- Importante: “no accesibilidad al público”, hasta su publicación, exposición o comercialización

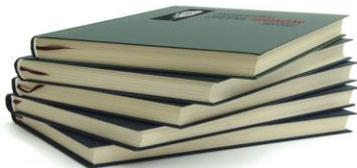
Definición activos intangibles

(Know-how): “Conocimientos técnicos o industriales que atesora el empresario, que no están patentados y no son conocidos de terceros”. Dificultad → No existencia de definición legal.



Activos Intangibles Excluidos

- Marcas
- Obras literarias, artísticas o científicas
- Derechos de imagen
- Programas informáticos
- Equipos industriales, comerciales o científicos



Cesión de activos intangibles



Distintas posibilidades:

1. Empresas cuya actividad es generar conocimiento y transferirlo a terceros: patentes, modelos de utilidad, diseños, formulaciones, ...
2. Empresas que tienen todo el proceso productivo, incluyendo la fase de diseño y desarrollo de producto, que se configuran para poder aplicar Patent Box. Ejp. Empresas del sector juguete, textil, calzado, mueble, químicas, alimentación, ...

Cesión de activos intangibles

Ejemplo:

Coste activo = 150.000 €

Amortización 5 años = 30.000 €

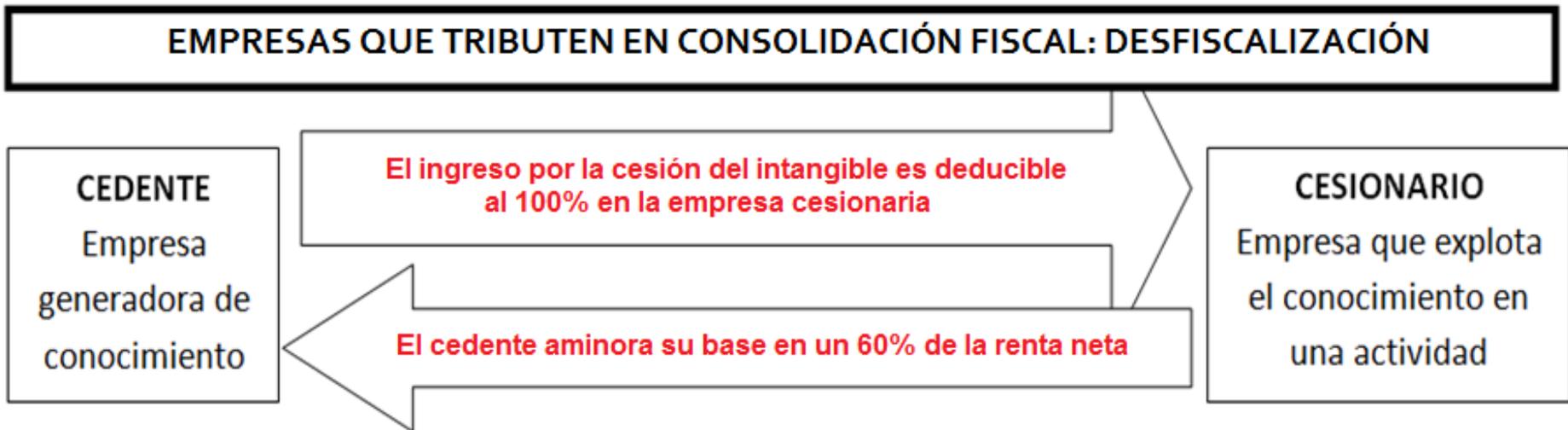
Se cede a un solo cliente por
= 40.000 € fijo + 15€/unidad



	ventas unidades	Ingresos	Coste	Renta neta	Minoración base	Ahorro Imp. Sociedades	Ahorro acumulado
Año 1	10.500	197.500 €	30.000 €	167.500 €	100.500 €	30.150 €	30.150 €
Año 2	12.800	232.000 €	30.000 €	202.000 €	121.200 €	36.360 €	66.510 €
Año 3	9.600	184.000 €	30.000 €	154.000 €	92.400 €	27.720 €	94.230 €
Año 4	8.000	160.000 €	30.000 €	130.000 €	78.000 €	23.400 €	117.630 €
Año 5	7.600	154.000 €	30.000 €	124.000 €	74.400 €	22.320 €	139.950 €
Año 6	6.500	137.500 €	0 €	137.500 €	82.500 €	24.750 €	164.700 €
Año 7	5.000	115.000 €	0 €	115.000 €	69.000 €	20.700 €	185.400 €
Año 8	4.500	107.500 €	0 €	107.500 €	64.500 €	19.350 €	204.750 €

Cesión de activos intangibles

Aquellas que tributen en consolidación fiscal: El cedente minorará su base en un 60% de la renta neta, siendo ésta el resultado de restar a los ingresos brutos de la cesión del activo todos los gastos asociados al desarrollo del mismo, es decir, lo que realmente hemos ganado, mientras que los gastos se considerarán por su importe íntegro en el cesionario → **Ventaja muy interesante**



Cesión de activos intangibles

Requisitos:

- Que el cedente haya creado los activos objeto de cesión, al menos, en un 25% de su coste.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso en el desarrollo de una actividad económica
- Separación contratos de cesión y prestación de servicio
- Que el cedente disponga de registros contables que permitan determinar los ingresos y gastos de los activos objeto de cesión
- Que el cesionario no resida en un paraíso fiscal



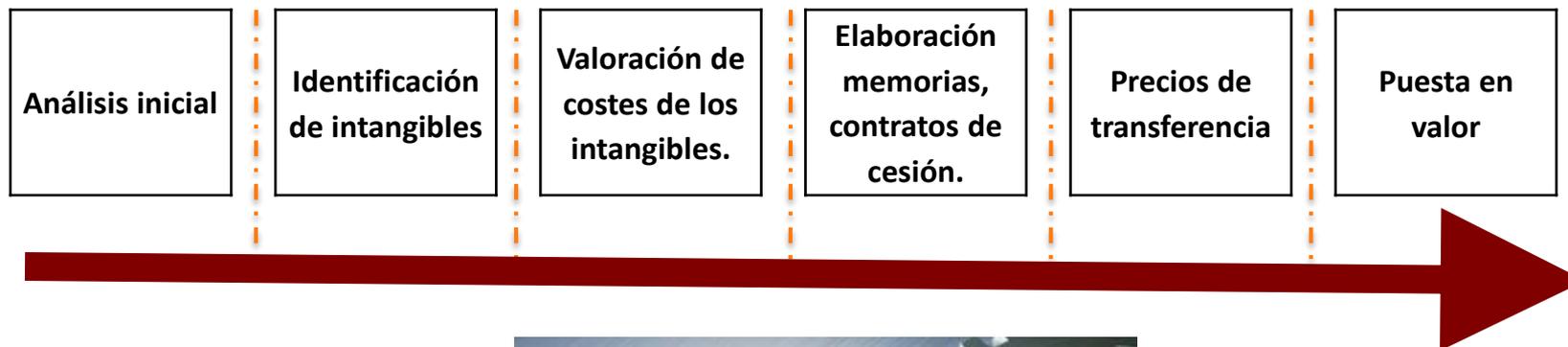
Ventajas del Patent Box

1. **Aplicable a cualquier tipo de empresa y sector.**
2. Posibilidad de minorar de la Base Imponible hasta el 60% de la renta neta
3. **Recurrencia ilimitado del incentivo.**
4. Compatible con las deducciones fiscales por I+D+i (art. 35 TRLIS) y con otras ayudas públicas.

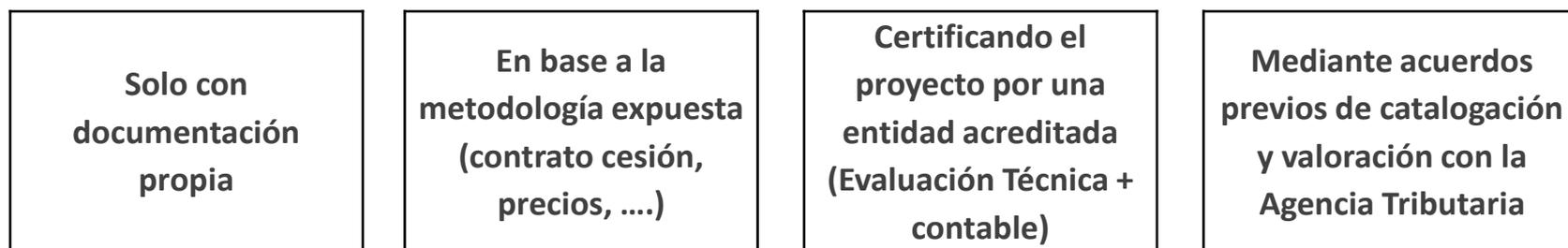


5. **Posibilidad de aprovechar el incentivo entre empresas de un mismo grupo.**
6. Aprovechamiento del incentivo independientemente de la fecha de creación del intangible.
7. **Es independiente de la base imponible de la empresa. Se puede aplicar con bases negativas**
8. Es aplicable a la cesión del uso de la explotación, no se pierde la propiedad del intangible.

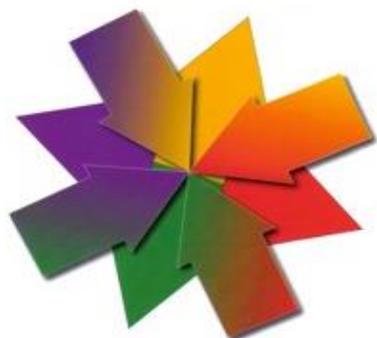
Metodología aplicación del Patent Box



Garantías en la aplicación del Patent Box



METODOLOGÍA



Aplicación ley 48/2015

- Reducción **50%** sobre los **ingresos**.
Limitación: período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos de la cesión, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, **superen el coste del activo creado, multiplicado por seis**.
- Ley 16/2007
- Reducción **60%** de **renta la neta** (Ingresos – Gastos del ejercicio)
Sin límite.
Activos no reconocidos en el Balance → renta neta el 80% del ingreso.
Incluye transmisión.
- Ley 14/2013
- **Aplicación renta neta** con independencia de si está activado o no.
- Activos cedidos a **partir del 1 de julio de 2016** y vigencia indefinida.
Potenciar la aplicación del incentivo cuando hay "actividad innovadora sustancial" desarrollada **directamente** por el contribuyente.
- Ley 27/2014
- Es decir, se **disminuye la reducción**, a las **empresas que subcontraten** o adquieran de terceros los activos, servicios o inversiones que dan lugar a los intangibles.
- Ley 48/2015
- Se **elimina el requisito** de que la entidad cedente haya creado el activo al menos en **un 25% de su coste**.

Introducción al Sello de “Pyme Innovadora”



PYME INNOVADORA



Introducción Pyme Innovadora



Según la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (EECTI) (Directiva EUROPEA 2014/24), uno de los problemas del sistema español de Ciencia, Tecnología y Empresa es:

- El reducido número de empresas innovadoras, especialmente pymes;
- El limitado peso de los sectores de media/alta tecnología;
- **La ineficiencia en los instrumentos de apoyo y financiación de la pyme;**
- La ineficiencia de los instrumentos de transferencia y gestión del conocimiento.

El Ministerio de Economía y Competitividad, **MINECO**, mediante el sello PYME INNOVADORA, intenta mitigar los problemas antes citados.

El 11 de junio de 2015 se publicó la Orden Ministerial, Orden ECC/1087/2015, que regula la obtención y registro del sello **PYME INNOVADORA**.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

Introducción Pyme Innovadora

El **sello Pyme Innovadora es un reconocimiento** por parte del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), como **empresa intensiva en I+D+i**, que sirve de acceso a determinadas políticas dirigidas a ayudar a la pequeña y mediana empresa innovadora.

Según el Real Decreto 475/2014 y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, se considerará que una empresa es PYME INNOVADORA, es decir, intensiva en I+D+i, cuando concorra **alguna** de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años.
- b) Cuando haya demostrado su carácter innovador.
- c) Cuando haya demostrado su capacidad de innovación



1. Haber recibido financiación pública

Haber recibido financiación pública en los últimos tres años (sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada), a través de:

- Convocatorias públicas del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- Convocatorias del 7.º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea.



2. Carácter innovador

Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:

- Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años.



Oficina
de Patentes
y Marcas

- Por haber obtenido, en los tres años anteriores, informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley 4/2004.

INFORME MOTIVADO VINCULANTE



Introducción Pyme Innovadora

Capacidad de innovación

Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Economía y Competitividad:

- EA 0043:2015 Requisitos para la consideración como Joven Empresa Innovadora.
- EA 0047:2015 Requisitos para la consideración como Pequeña o Mediana Empresa Innovadora.
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».



Introducción Pyme Innovadora

Registro Pymes Innovadoras

Aquellas pymes que reúnen los requisitos para estar en el **Registro Público de Pymes Innovadoras**, bien están incluidas, bien podrán solicitar su inclusión, acreditando que cumplen alguno de los requisitos establecidos (ver diapositivas anteriores) ECC/1087/2015 de 5 de junio.



The screenshot shows the header of a web application. On the left, there are logos for the Spanish Government (GOBIERNO DE ESPAÑA), the Ministry of Economy and Competitiveness (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), and the Secretary of State for Research, Development and Innovation (SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN). To the right, it says 'Sede electrónica' and 'sede.micinn.gob.es'. A red button labeled 'Fecha' is on the far right. Below the header, the title 'SOLICITUD DE ALTA COMO EMPRESA INNOVADORA' is displayed. The main content area contains a welcome message and a list of two options: 'Alta en el listado de Empresas Innovadoras (Línea ICO INNOVACIÓN)' and 'Alta en el Registro de Pymes Innovadoras (RD 475/2014 de 13 de junio)'.

  GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Sede electrónica
sede.micinn.gob.es

Fecha

SOLICITUD DE ALTA COMO EMPRESA INNOVADORA

Bienvenidos a la aplicación de Entidades Innovadoras del MINECO.

- Alta en el listado de Empresas Innovadoras (Línea ICO INNOVACIÓN)
- Alta en el Registro de Pymes Innovadoras (RD 475/2014 de 13 de junio)

Beneficios Registro/Sello Pyme Innovadora



Facilita el acceso a las siguientes ayudas/herramientas:

- Bonificación Seguridad Social Personal I+D+i.
- Deducciones Fiscales por actividades de I+D+i.
- Simultanear Bonificaciones Seguridad Social y DDFF a la I+D+i para el mismo personal investigador.
- Ayudas para la contratación y formación de tecnólogos.
- Fomento de la Compra Pública Innovadora.
- Financiación: Línea ICO Innovación Fondo Tecnológico 2016.

**Deducciones fiscales
proyectos de I+D+i**

**Bonificaciones S.S.
personal I+D+i**

**Financiación
proyectos I+D+i**

Normalización I+D+i:

- EA0043
- EA0047
- UNE 166002:14

Patent Box